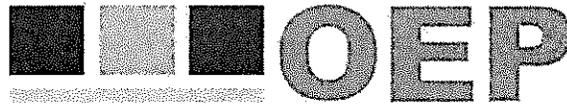


INF.FIS.UTF N° 047/2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF. FIS.UTF.  
N° 214/2023 DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO  
POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”

(FRI)

La Paz, 20 de febrero de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS COMO RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022.....	3
3.2	Ingresos no documentados.....	7
3.3	Gastos no documentados por Bs90.673,00.....	9
3.4	Falta de actualización de la constancia de la designación del Responsable económico y/o contador.....	24
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	26
a)	Ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada.....	26
b)	Falta de respaldo del saldo en caja y la inexistencia de una cuenta bancaria.....	30
c)	Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo.....	32
d)	Baja del saldo del Activo Fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.....	35
e)	Falta de comunicación de aprobación del clasificador Presupuestario.....	37
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	38
VI	INFORME LEGAL.....	40



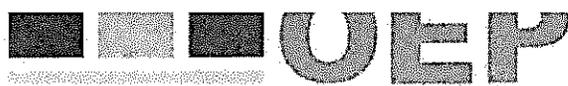
**I N F O R M E**

- Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**  
**INF.FIS.UTF. N° 214/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO**  
**POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”**  
**(FRI)**
- Fecha:** La Paz, 20 de febrero de 2024
- 

**I. ANTECEDENTES**

**Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 214/2023 de 06 de noviembre de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – SC N° 280/2023 de 14 de noviembre de 2023, se notificó a Walter Villagra Romay Delegado Titular del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 214/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10181/2023 remitida a esta unidad el 13 de diciembre de 2023, se adjuntó a la nota sin número de 8 de diciembre de 2023, por intermedio de la cual el Delgado Titular solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente: “...*AMPLIACIÓN DE PLAZO PRUDENCIAL PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE AL INFORME DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN 2022*”, misma que fue atendida mediante Informe TSE – UTF N° 048/2023 de 14 de diciembre de 2023 en aplicación del artículo 120° (Informe de ampliación de plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el que se le **concedió un plazo máximo de veinte (20) días hábiles adicionales** a partir de la notificación con el citado informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, se procedió a notificar a Walter Villagra Romay en calidad de Delegado Titular del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” mediante el formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 093/2023 de 14 de diciembre de 2023, considerando la nueva fecha de notificación, el **plazo ampliatorio** feneció el pasado 15 de enero de 2024.

Adicionalmente a lo mencionado, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-309/2024 recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de enero de 2024, se adjuntó la nota CITE: N° 003/2024/FRI de 10 de enero del año en curso, por intermedio de la cual, el Delgado Titular del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), Solicitó al Tribunal Supremo Electoral la: “...*AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS*”, al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 214/2023 de 06 de noviembre de 2023, misma que fue



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

atendida mediante Informe TSE – UTF N° 003/2024 de 12 de enero de 2024 en el que se hizo constar que excepcionalmente por primera y única vez se le concede el plazo adicional extraordinario de diez (10) días hábiles solicitados, computables a partir de la fecha de vencimiento inicialmente definido.

Por consiguiente, se procedió a notificar a Walter Villagra Romay en calidad de Delegado Titular del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” mediante el formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 001/2024 de 12 de enero de 2024, considerando la nueva fecha de notificación a partir del vencimiento de la notificación anterior, el **plazo extraordinario** feneció el pasado 31 de enero de 2024.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, referida a Presentación de Descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, en fojas 10, firmada por el Delegado Titular del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) se presentó el descargo correspondiente, que fue derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-824/2024 el 30 de enero de 2024 para su evaluación correspondiente.

El descargo presentado consiste en la nota antes mencionada con respuestas a las observaciones que contiene el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, un archivador de palanca con documentación original consistente en: el Balance de Sumas y Saldos, actas de recepción, recibos, planillas, resoluciones entre otros documentos de fojas 1 a 105 y tres sobres manilla con muestras de las prendas de vestir adquiridas.

## III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS COMO RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1 Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022.

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, señaló que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, reportó como otros aportes de militantes el importe de **Bs0,00** (Cero); en consecuencia, daría a entender que durante la gestión 2022 no hubo ningún ingreso; sin embargo, el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y la Guardia del Departamento de Santa Cruz” al 04 de septiembre de 2022, reportó Ingresos en Efectivo por **Bs164.000,00**, por lo que se



advierde que al 31 de diciembre de 2022 este importe no fue consolidado a los ingresos totales de la gestión, por lo que deberían considerar que el estado financiero remitido correspondía a una gestión anual de enero a diciembre, por lo que deberían incluir todos los ingresos percibidos en la gestión y consolidar la información en forma anual.

Sin embargo, los gastos por **Bs163.603,00** al 04 de septiembre de 2022 (Elección Extraordinaria) reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, formaron parte del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, a los que se adicionaron **Bs24.347,00** por gastos del resto de la gestión (del 05-09-2022 al 31-12-22); y **Bs2.910.64** por **otros gastos no monetarios**, totalizando **Bs190.860,64** importe que fue expuesto erróneamente como resultado del ejercicio en forma negativa.

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Inciso **c)** Estados de Resultados del artículo N° 26. **(Definiciones)**, *“es el estado en el que **se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados** por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 20XX)”*.
- *Parágrafo II del artículo N° 48 (Contabilidad Patrimonial), ...”La **ejecución de las transacciones** con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
  - a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión...”, (las negrillas son nuestras)*

De lo mencionado anteriormente, se estableció que el partido político no consolidó el total de los ingresos por **Bs164.000,00** en el estado de resultados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 correspondiente a los aportes de sus militantes y simpatizantes, situación que repercutió negativamente **en Bs190.860,64** en la cuenta resultado del ejercicio de la gestión 2022 que se reflejó en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 generando una sobre valuación de los gastos de la gestión, y por consiguiente distorsionando la exposición incorrecta de los saldos en el Estado de Resultados y el Balance General de la gestión mencionada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) instruir a las instancias que correspondan lo siguiente:

- Elaboren el estado de resultados consolidado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el que se incluyan todos los ingresos correspondientes al proceso de elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de “La Guardia y San Javier” del departamento Santa Cruz llevado a cabo el 04 de septiembre de 2022.
- Una vez que se elabore el mencionado estado financiero, ajusten los saldos del balance general al 31 de diciembre de 2022, con los importes correctos en las diferentes cuentas contables.
- En base a los nuevos saldos ajustados del balance general al 31 de diciembre de 2022, elaboren el asiento de apertura para la gestión 2023 con los importes correctos, en base a esa información dar continuidad al registro de los movimientos contables de la gestión 2023 según corresponda.

#### **RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C1 Información no consolidada en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el numeral 2.1**

*Se adjunta el Estado de Resultados (adjunto 1)”.*

El documento presentado en el adjunto 1, no corresponde a un Estado de Resultados; por el contrario, es una hoja en formato de Balance de Sumas y Saldos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que se realizó el seguimiento a la documentación presentada habiéndose determinado que el origen del procedimiento erróneo por parte de la organización política en la gestión 2022, se debe a los siguientes hechos:

- 1 En el Formulario Único de Rendición de cuentas de la **Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz llevado acabo el 4 de septiembre de 2022** se reportó erróneamente como Ingresos en Efectivo (Por aportes de Militantes y simpatizantes) el importe de **Bs164.000,00**, siendo lo correcto reportar como **importe originado en los en los saldos de caja** de la anterior gestión, toda



vez que el mismo disminuyó al 04 de septiembre de 2022 en Bs193.371,34 y no hubo otros gastos que justifiquen su disminución.

- 2 Otro aspecto que llevó a interpretar esta situación, fue la Resolución CEN FRI/MAYO/2022 de 19 de mayo de 2022 que en el artículo segundo del resuelve se manifestó lo siguiente: *“El traspaso en efectivo de Bs150.000 (ciento cincuenta mil bolivianos) será entregado en fecha 25 de mayo de 2022 por el Presidente del FRI, c. Edgar Guzman a la primera responsable Santa Cruz c. Mariana Paz Zamora, para la administración de los gastos de campaña para la elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia Santa Cruz”*.
- 3 El Importe de Bs150.000,00 fue registrado en el Debe como **“Fondo Rotativo con Cargo a Rendición de Cuentas”** – Fondos a Rendir Regional Santa Cruz con el abono a Caja mediante el Comprobante de Traspaso N° 1 de 25 de mayo de 2022.
- 4 El registro de los gastos realizados en la Elección Extraordinaria en La Guardia – Santa cruz fueron registrados como débitos con e crédito a la cuenta **“Fondo Rotativo con Cargo a Rendición de Cuentas”** – Fondos a Rendir Regional Santa Cruz.
- 5 El importe de Bs14.000,00 fue registrado directamente al **Gasto** como débito con su contra cuenta **Caja**, registrada como crédito.

En consecuencia el Estado de Resultados elaborado al 04 de septiembre de 2022 registró erróneamente como Otros - Aportes a Militantes Bs164.000,00, reiterando que el mismo no correspondía, toda vez que los gastos ejecutados fueron con los fondos disponibles en caja al 31 de diciembre de 2021.

Por los motivos expuestos por una equivocación de la organización política se reportó como ingreso el importe de Bs0,00 (cero) al 31 de diciembre de 2022 en el Estado de Resultados, situación que no guardaba relación con el mismo estado que reportó **Bs164.000,00** al 04 de septiembre de 2022 observándose como **“Información no consolidada en el estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022”**, error que se asumió toda vez que en las notas a los estos financieros al 31 de diciembre de 2022 no se hicieron ningún comentario o justificación informando que los gastos se realizaron con los fondos disponibles en caja y que no se generó ningún ingreso en la gestión 2022.

Al respecto, se aclara que la organización política no realizó ninguna aclaración o justificación con relación a la presente observación; sin

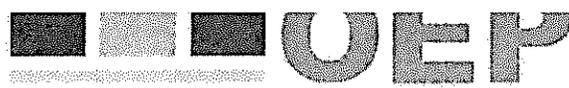
embargo, producto del análisis efectuado al Balance de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el que no se evidenció ningún ingreso se arribó a esta conclusión, en ese entendido, se **levanta** la presente observación, con la advertencia de que la organización política no vuelva a cometer un error de similar naturaleza al mencionado, y que en adelante se realicen las aclaraciones según corresponda en las notas a los estados financieros de manera que coadyuven en el análisis de la información presentada, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la próxima fiscalización realizará el seguimiento con el objetivo de verificar que estos errores no vuelvan a repetirse.

### 3.2 Ingresos no documentados

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se mencionó que los recibos por aportes en efectivo no documentados sumaban **Bs150.000,00** de los cuales no se logró identificar los nombres por la falta de aclaración de firma de los aportantes en los mencionados documentos, esta situación fue observada inicialmente por **Bs164.000,00** en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 07/2023 relacionado con el proceso de la Elección Extraordinaria al 04 de septiembre de 2022, como resultado de la evaluación de los descargos presentados por la organización política se elaboró el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 062/2023 en el que se estableció que solamente justificaron con documentación de respaldo **Bs14.000,00 (164.000,00 - 14.000,00)**, situación ratificada en el numeral **3.1** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023, que fue de conocimiento del partido político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023.

Al respecto, los artículos 105° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

- Artículo N°105° (**Ingresos no documentados**): “*Son los ingresos reportados por la organización política **en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados** por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: **recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencias y otros*”, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N°132° (**Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada**):
  - a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada** y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada".* (las negrillas son nuestras).

- b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender **el período de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio**".*

Es de hacer notar que la organización política al haber tomado conocimiento del Informe Preliminar, ratificado en el numeral **3.1** del Informe complementario y el Informe Final respectivamente, no ha descargado ni justificado el importe de **Bs150.000,00**, situación que no permitió identificar con exactitud los nombres de los aportantes, militantes y/o simpatizantes que realizaron sus aportes a la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) agoten los esfuerzos respectivos para la presentación de los descargos de los aportes en efectivo consistentes en comprobantes de ingresos y los recibos de aportaciones debidamente firmados por los aportantes y por el responsable de la recepción de los recursos, por **Bs150.000,00**, expuestos en el numeral **3.1** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones debían ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023, el incumplimiento a la misma podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a no documentar sus Estados Financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

### **“C2 INGRESOS NO DOCUMENTADOS, QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL 2.2 DEL PRESENTE INFORME.**

*Se adjunta Resolución del CEN FRI/Mayo 2022 (adjunto 2)”.*

Como se mencionó en la evaluación de los descargos del numeral 3.1 del presente informe, la organización política no generó ingresos por aportes de sus militantes o simpatizantes durante la gestión 2022; asimismo, no realizó ninguna aclaración y justificación, respecto a que los fondos utilizados en el proceso electoral correspondían a la disponibilidad de recursos existentes en caja al 31 de diciembre de 2021, razón por la cual, se observó como **“Ingresos no documentados” en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 07/2023** relacionado con la fiscalización del origen y manejo de los ingresos y gastos correspondiente al proceso de elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz el 04 de septiembre de 2022, al estar aclarada esta situación corresponde **levantar** la observación, con la advertencia de que un error u omisión de similar naturaleza, corresponderá la emisión de una Resolución de llamada de atención a la organización política.

### **3.3 Gastos no documentados por Bs90.673,00**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se mencionó que los gastos no documentados correspondientes a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier desarrollados en el departamento de Santa Cruz ascendieron a **Bs90.673,00** (Bs163.603,00–Bs72.930,00); al respecto, los documentos presentados en esa oportunidad no fueron suficientes para justificar la totalidad de los desembolsos realizados, observación que se originó en el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 07/2023, en los que se advirtió la falta de documentación de respaldo consistente en: comprobantes de egreso, autorización de pago, contratos de consultoría y de servicios, informes de actividades, facturas, recibos entre otros. En el proceso de aclaración la organización política presentó descargos a la observación mencionada, cuyos resultados de la evaluación se reflejaron en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 062/2023 en el que se estableció que los descargos justificados ascendieron a **Bs72.930,00**; situación que fue



ratificada en el numeral **3.2** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023, que fue de conocimiento del partido Político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023.

La ausencia de documentos de respaldo, contravienen los artículos 46°, 52°, 108° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N°46° (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**):
  - I. *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña **y propaganda electoral**, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”*, (las negrillas son nuestras)
- Artículo N° 52° (**Comprobantes del registro de transacciones**): *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario **y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”*, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 108° (**Gastos no documentados**): *“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados **sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”*, (las negrillas son nuestras).
- Artículo N°132° (**Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada**). *“Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a **los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*respaldo que demuestre el origen de los recursos **para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada*** (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no adjuntaron la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados por **Bs90.673,00** no se encuentren justificados adecuadamente, por facturas, recibos, contratos de publicidad, entre otros, no obstante de haber tomado conocimiento del Informe Preliminar y el Informe Final respectivo.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) agoten los esfuerzos para sustentar las transacciones realizadas por **Bs90.673,00** con la documentación de respaldo consistente en: autorización de pago, contratos de consultoría y de servicios, informes de actividades, facturas, recibos entre otros para su evaluación correspondiente.

La documentación debía presentarse a la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente. El incumplimiento a la presente recomendación será objeto de la aplicación de las sanciones pertinentes en aplicación a la normativa vigente.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones deberían ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023, el incumplimiento a la misma podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a no documentar sus Estados Financieros.

#### **RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:



***-El contrato privado de prestación de servicios del alquiler no contempla las cláusulas referidas a: cuidados y funcionamiento, cobertura de seguro (pérdida o daños del propio equipo, lesiones a personas mientras se utiliza el equipo en caso de imprevistos), transporte, derechos y obligaciones del contratante y el contratista que coadyuven a verificar que el objeto del contrato fue cumplido dentro de los días establecidos, así como las multas y sanciones que hubieran aplicado.***

*En los contratos privados de servicios de alquiler de equipos de sonido, sillas, mesas, toldos, estructura metálica, música, etc., no contempla las cláusulas de sanciones y otros por ser estos servicios que no implican riesgos a las personas. Sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para las siguientes contrataciones de los servicios anteriormente mencionados.*

***-No acompañan el acta de conformidad del cumplimiento del contrato.***

*Sea adjunta las actas de conformidad (adjunto 6)”*

### **3 REFRIGERIO Bs22.588**

***-“El informe de actividades señala las fechas de realización de varias actividades programas por la regional Santa Cruz y adjuntan planillas por los participantes a las actividades; sin embargo, estas planillas no cuentan con el nombre de la actividad a la que hacen referencia ni la fecha de realización de tal manera que ayude a verificar la consistencia de lo reportado; asimismo, no todas estas planillas están firmadas.***

*Adjuntamos las planillas con las fechas de las actividades realizadas, el evento y las firmas de los asistentes (Adjunto 7).*

***-Se pudo evidenciar que para cada actividad se canceló el equivalente a Bs100,00 de refrigerio por cada participante; sin embargo, no especifica en qué consistía el refrigerio que cubra este importe, además se advierte en la actividad N° 6 que todo el mes participaron 100 personas trabajando y o participando en la campaña electoral sin que especifiquen en qué consistía el refrigerio puesto que señalan que compraron bebidas y productos sólidos.***

*Adjuntamos el informe detallado de los refrigerios (adjunto 8)”*

**4 PRODUCTOS DE ARTE GRÁFICO BS10.000.**

**-“No adjuntan la muestra del arte gráfico o trabajo realizado.**

*Volvemos a adjuntar la muestra del arte gráfico (adjunto 9).*

**-No adjuntan el acta de conformidad por el servicio prestado de artes gráficas.**

*Adjuntamos el acta de conformidad de fecha 4 de agosto de 2022 (adjunto 10).*

**-El contrato privado de prestación de servicios para el servicio de artes gráficas no contempla las cláusulas referidas a: cantidad, tiempo de entrega, sanciones en caso de incumplimiento, derechos y obligaciones del contratante y contratista que coadyuven a verificar que el trabajo fue cumplido dentro los plazos establecidos según lo requerido.**

**Adicionalmente, no adjuntan el mayor correspondiente ni el comprobante E-7 como señalan en su informe, por lo que la observación por Bs10.000,00 de la partida “Productos de Arte Gráfico**

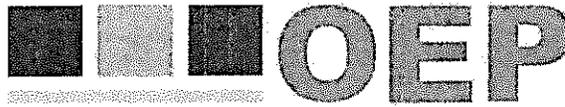
*En los contratos privados de servicios de arte gráfico no contempla las cláusulas de sanciones debido a que los señores contratados realizaron varios trabajos y siempre cumplieron con los plazos y cantidades acordadas en contrato. Sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para las siguientes contrataciones de los servicios anteriormente mencionados”.*

**6 PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS Bs2.800- VIÁTICOS Bs 3.500.**

**-“El informe de actividades lo realizan las tres personas en comisión de manera conjunta (Mariana Paz Zamora, Carolina Villarreal y Alejandro Orihuela) los mismos no especifican el motivo de la comisión; asimismo, no detallan las actividades en cada fecha (del 21,22 y 23 de la ciudad de La Paz ) y el 27, 28, 29 y 30 de junio y el 01 de julio de 2022 en La Paz, Cochabamba y Tarija.**

*Se adjunta el informe de actividades (adjunto 11).*

**-Los pasajes están a nombre de personas particulares y no a nombre del partido político, mismo que sería considerado como gasto no reconocido. Al respecto, el artículo 110° (Gastos no reconocidos) inciso a), señala: gastos respaldados por facturas que consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**nombre o razón social diferente al de la organización política...". Adicionalmente, no adjuntan el mayor correspondiente ni el comprobante E-9 como señalan en su informe, por lo que la observación por Bs6.300,00 de la partida "pasajes al interior del país y viáticos"**

*De acuerdo a la observación de gastos no reconocidos estamos de acuerdo, pero son pasajes terrestres como se puede verificar en las facturas el nombre de empresa por normativa se debe registrar el nombre del pasajero por lo que solicita considerar como se encuentra registrado el pasaje y tomaremos en cuenta la recomendación para futuras compras de pasajes".*

**7. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS BS4.000.-**

**- "No adjuntan un acuerdo o documento similar entre las personas propietarias de los vehículos con el partido político, acuerdo que indique la fecha de inicio, de finalización y las condiciones del préstamo, caso contrario debería ser considerado como aporte en especie.**

*En virtud a la buena voluntad de los militantes de proporcionar sus vehículos, no se vio la necesidad de pagar un alquiler de servicio o realizar un acuerdo, se realizaron los pagos de algunos gastos de los vehículos usados en la campaña; sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para las siguientes contrataciones de los servicios anteriormente mencionados".*

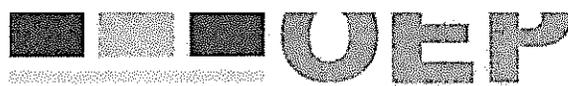
**- No adjuntan el acta de conformidad por el gasto realizado en el mantenimiento y reparación de dichos vehículos prestados o para ser utilizados en la campaña electoral de la guardia por el cambio de aceite, filtro sellador de transmisiones automáticas.**

*Se adjuntan actas de conformidad (Adjunto 12)"*

**10 PRODUCTOS QUÍMICOS BS4000.- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS BS1.000 – PRODUCTOS METÁLICOS BS.5000.**

**"PRODUCTOS QUÍMICOS**

**Al respecto, se verificó la documentación de descargo de la partida productos químicas y se pudo advertir que realizaron la compra de medicamentos, el mismo que sería considerado como gasto no reconocido. Al respecto, el artículo 110° (gastos no reconocidos) inciso c), señala "gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**C.1) Bebidas alcohólicas**

**C.2) Material de aseo personal**

**C.3) Ropa o vestimenta de uso personal**

**C.4) Cigarrillos**

**C.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

**II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos C.1) a C.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de la ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos...”.**

**III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocido” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización” de igual manera, se pudo advertir que el partido político no presentó su estatuto orgánico; asimismo, no adjuntan una resolución que autorice este tipo de gastos, ni mucho menos se informa el objetivo y destino de las compras efectuadas.**

*Consideramos que los medicamentos distribuidos en las brigadas médicas en la campaña a la elección extraordinaria de alcaldesa alcalde de La Guardia son medicamentos de carácter preventivo, básicos, de uso común y no necesitan receta médica. Sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para las siguientes contrataciones de los servicios anteriormente mencionados”.*

#### **PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**

**-“No adjuntan un informe detallado que incluya la finalidad del gasto por la compra de vidrios blindex.**

*Se adjunta informe (Adjunto 13).*

**-No adjuntan una evidencia fotográfica de la reposición de los vidrios**

*Se adjunta fotografía (adjunto 14)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

***-No se evidencia la necesidad y requerimiento para efectuar la compra***

*En el informe se evidencia la necesidad de la compra (adjunto 15)”.*

**11 MAQUINARIA Y EQUIPO BS.2.000 - OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS BS 485.- MANTENIMIENTO BS 2.500**

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

***-“No adjuntan informe detallado que incluya la finalidad del gasto por alquiler del equipo de fumigación y por la compra de pinturas***

*Adjuntamos informe (adjunto 16)”*

**MANTENIMIENTO**

***-“El contrato privado de prestación de servicios por el mantenimiento y reparación de equipos no contempla la cláusula referida a: sanciones en caso de incumplimiento por parte del contratista.***

*Dado que es un trabajo rutinario en el contrato de servicio de mantenimiento no se contempló la cláusula de sanciones en caso de incumplimiento. Sin embargo, se tomarán en cuenta las recomendaciones para las siguientes contrataciones de los servicios anteriormente mencionados.*

***-No adjuntan el acta de conformidad por parte del contratista del servicio de mantenimiento y reparación de 3 equipos de aire acondicionado en la oficina del FRI.***

*Se adjunta Acta de conformidad (adjunto 17)*

***-No acompañan el requerimiento o solicitud de las razones por las cuales era necesario la contratación del servicio.***

*Dado el clima cálido en La Guardia, el mantenimiento de aire acondicionado debe ser constante”.*

**12 PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES BS5.000,00**

***-“El informe de actividades de consultoría no muestra el objetivo y alcance del trabajo a ser desarrollado, no describe ni detalla plazos, resultados si estés fueron o no entregados dentro del plazo.***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

Se adjunta informe de consultoría (adjunto 18)

**-No hay constancia de conformidad de la contraparte**

Se adjunta acta de conformidad (adjunto 19).

**-No adjuntan la factura de la consultora o la retención de impuestos, por los honorarios cancelados.**

Se registrará y asumirá la retención de impuestos del servicio de consultoría, el cual será presentado en los estados financieros de la gestión 2023.

**-No acompañan evidencia de lo manifestado en relación a las páginas creadas más aun considerando que esas plataformas son gratuitas.**

La consultoría fue para el asesoramiento del candidato en su campaña electoral y el dar a conocer su propuesta en las elecciones extraordinarias de Alcaldesa o alcalde de la Guardia”

### 13 GASTOS VARIOS Bs6.000

**“Si bien el informe de actividades especifica la finalidad del gasto en la compra de tubos Berman para banderas, palos de madera y quintales de poropó y pilfrut para ser distribuidos en caravanas, de los mismos no señalan los lugares y las fechas de distribución o el cronograma considerando que esta era una actividad programada.**

Las actividades de campaña fueron realizadas de acuerdo a la necesidad del momento, es decir actividades inmediatas”.

Evaluación

#### 1. CONSULTORIA POR PRODUCTO DE Bs10.000.-

Se aclaró en el informe de Alcance de Consultoría que el objetivo fue el de difundir el programa de gobierno del candidato para las elecciones extraordinarias de Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia por el periodo del 19 de julio al 28 de agosto de 2022. Asimismo, se adjuntó un acta de conformidad de los resultados de consultoría firmada por la responsable de la Regional Santa Cruz dando conformidad del servicio recibido, por lo que se **levanta** la observación por **Bs10.000,000**; no obstante, se reitera a la máxima instancia de la organización política realizar el registro contable de **Bs1.550,00** por la omisión de la retención de impuestos al consultor, toda vez que la Unidad

Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar su cumplimiento de acuerdo al compromiso asumido conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2 ALQUILERES DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS BS.10.000- OTROS ALQUILERES Bs6.800.

Se adjuntó un informe en el que se reportaron tres actividades desarrolladas en diferentes fechas y lugares, resumidas a continuación:

Actividad	Fecha	Contrato Realizado	Contratado
1	Del 05 al 25 de agosto	Equipo de estructura metálica para banners en camioneta, Alquiler de equipo de música y Micrófono	Alexander Tórrez
2	del 05 al 30 de agosto de 2022	Equipo de Música para la casa de campaña del FRI con 2 Parlantes, 1 Consola, 5 mesas y 20 Sillas (casa de campaña del FRI).	Alexander Tórrez
3	27 de agosto, cierre de campaña	Por cierre de campaña, alquiler de 150 sillas, 10 mesas, 10 toldos, equipo de sonido móvil, 4 micrófonos, un animador entre otros.	Alexander Tórrez

De igual manera se adjuntó un acta de conformidad por los servicios recibidos en las fechas previstas conforme lo menciona el contrato principal, por lo que se **levanta** la observación por **Bs16.800,00**; sin embargo, reiterar a la máxima instancia de la organización política que en la elaboración de contratos que pudieran presentarse, contemplen una cláusula de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento con el objetivo de verificar que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a repetirse de acuerdo al compromiso asumido por la organización política.

## 3 REFRIGERIO Bs22.588

Se verificó las planillas debidamente firmadas por los militantes y simpatizantes en las que se registró el número de cédula de identidad y firma de los participantes en los eventos realizados y un informe que resume los alimentos consumidos en el día de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Descripción	Fecha	Documentos Verificados	
1	Barrio Punta Arena, distrito 8	18/05/22	Planillas con nóminas de participantes en los eventos con el registro del carnet de identidad y firma de los mismos.	Informe por actividad realizada por adquisición de: salteñas, refrescos, empanadas de queso, majadito, masaco, pan de arroz entre otros con tres raciones por actividad: dos meriendas (mañana y tarde) y un almuerzo.
2	La Guardia	08/06/22		
3	La Guardia, casa de campaña	22/06/22		
4	Reunión de Militantes La Guardia	20/07/22		
5	Aniversario Barrio Puntarena	03/08/22		
6	Campaña puerta a puerta La Guardia	27/08/22		

Por consiguiente, se **levanta** la observación relacionada con el refrigerio por **Bs22.588,00**; no obstante, reiterar a la máxima instancia de la organización política que en futuras presentaciones de información y documentación de respaldo de las operaciones contables realizadas se adjunte la documentación suficiente y pertinente, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento respectivo con el objetivo de verificar que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a repetirse en el marco de la normativa vigente.

#### **4 PRODUCTOS DE ARTE GRÁFICO BS10.000.**

Si bien no se anexo las muestras del material de arte gráfico, se adjuntó imágenes fotográficas como descargos, además el acta de conformidad del 04 de agosto de 2022 por el material recibido consistente en: 3.000.- panfletos, 200.- revistas, 2.000.- trípticos y 300.- manuales, misma que se encuentra debidamente firmada por el contratante y la contratada, por lo que se **levanta** la observación por **Bs10.000,00**; no obstante, se reitera a la organización política que para futuras contrataciones se especifique en los contratos cláusulas referidas a cantidad, tiempo de entrega entre otros y se adjunte la documentación suficiente y pertinente; toda vez, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar su cumplimiento conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y que la observación se convierta en recurrente.

#### **6 PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS Bs2.800- VIÁTICOS Bs 3.500.**

Se verificó el Informe de la 1er Responsable Regional Santa Cruz en el que señaló lo siguiente:

Por una parte se realizaron: **Viaje La Paz**, en fechas 21,22 y 23 de junio de 2022 y el otro **a las ciudades de La Paz, Cochabamba y Tarija**, en fechas 27,28,29, 30 de junio y 1ro de julio 2022; en ambos casos, para sostener reuniones con los miembros del CEN, para encarar el trabajo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

político de campaña del candidato a las elecciones Extraordinarias de Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia - Santa Cruz.

Con relación a la compra de pasajes cuyas facturas no se encontraban a nombre de la organización política, sino a nombre de militantes y/o simpatizantes del partido político, si bien aceptan y reconocen que esta recomendación se tomará en cuenta para futuras compras de pasajes, por las explicaciones vertidas, excepcionalmente se **levanta** la observación por **Bs6.300,00** por la compra de Pasajes **Bs2.800,00** y pago de viáticos por **Bs3.500,00**, no obstante, se reitera que en caso de incumplimiento a la presente recomendación en futuras presentaciones de documentación por parte de la organización política, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá una llamada de atención por su recurrencia y por vulnerar el compromiso asumido.

#### 7. **COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS BS4.000.-**

Si bien incluyeron en su descargo el acta de conformidad por el mantenimiento y reparación de 4 vehículos prestados para ser utilizados en la campaña política de La Guardia de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción del Vehículo	Trabajo realizado
1	Vagoneta Mitsubishi ASX placa N° 4549	Cambio de Aceite y filtro de aire
2	Vagoneta Cheokee placa N° 1400 DHY	Cambio de Aceite, sellador de transmisiones automáticas, aceite para corona delantera, trasera y rooster y filtro de aire.
3	Auto Fiat Placa Nro 5570 SUP	Cambio de aceite, filtro y filtro de aire.
4	Auto Volkwgen, placa N° 1526 XKG	Cambio de aceite, filtro y filtro de aire.

No adjuntaron un acuerdo o documento similar firmado entre las personas propietarias de los vehículos utilizados y la organización política, por lo que los documentos presentados no son suficientes para aprobar su descargo, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs4.000,00**; sin embargo, reiterar a la organización política considere la presente recomendación para que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a presentarse, toda vez que la Unidad Técnica de fiscalización realizará el seguimiento respectivo en futuras fiscalizaciones para verificar su cumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**10 PRODUCTOS QUÍMICOS BS4000.- PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS BS1.000.**

**“PRODUCTOS QUÍMICOS**

En el inciso n) del punto 3.2 del Informe Final INF.FIS.UTF N° 68/2023 de 24 de abril de 2023 referido al proceso de Elección extraordinario de Alcaldesa o Alcalde en el municipio de La Guardia, se mencionó que en caso de no justificarse el desembolso de fondos por el gasto realizado en los medicamentos, la organización política vea los canales de recuperación del importe de **Bs4.000,00**, situación que no fue autorizada mediante una resolución que apruebe el desembolso de fondos en medicamentos y por ser la documentación insuficiente, se **mantiene** la observación por el citado importe; sin embargo, reiterar a la organización política realicen las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs4.000,00** correspondientes a gastos no reconocidos; caso contrario, registren como una cuenta pendiente de cobro en contra de los responsables de haber realizado este tipo de gasto, reiterándoles que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento a fin de verificar su cumplimiento y consideren a futuro lo observado conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

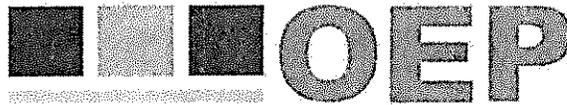
**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**

La 1er responsable de la Regional Santa Cruz, informó que al no contar con un inmueble de propiedad y tampoco alquilado, al ser destruido un vidrio Blindex de quien prestó su inmueble, se realizó la reposición del mismo y adjuntó una fotografía de la colocación del mismo, por lo que se **levanta** la observación por **Bs1.000,00** referida a Productos Minerales No Metálicos, sin embargo, se reitera a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización en futuras fiscalizaciones realizará el seguimiento con el objetivo de verificar que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a presentarse.

**11 MAQUINARIA Y EQUIPO BS.2.000 - OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS BS 485 - MANTENIMIENTO BS 2.500**

El informe presentado como descargo justificó que el alquiler de equipo de fumigación y la compra de pinturas fueron para realizar actividades de campaña en La Guardia.

De igual manera se adjuntó un Acta de conformidad por el mantenimiento de aire acondicionado firmada por el contratante y el contratista en cumplimiento al contrato de fecha 26 de agosto de 2022 por el importe de **Bs4.985,00** por lo que se **levanta** la presente observación; no obstante, se reitera a la organización política que la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Unidad Técnica de Fiscalización en futuras fiscalizaciones realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a presentarse.

**12 PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES BS5.000,00**

La 1er Responsable de la Regional Santa Cruz, elaboró un informe en el que especifico que el alcance de la Consultoría de Marketing y Comunicación fue para dar a conocer a la población su propuesta con la definición clara de las expectativas del plan de campaña del candidato para las elecciones extraordinarias de Alcaldesa o Alcalde en el Municipio de La Guardia – Santa Cruz, asimismo, se adjuntó el acta de conformidad del servicio recibido firmado por la contratante y la contratada por lo que se **levanta** la observación referida a la publicidad y suscripciones por **Bs5.000,00**; sin embargo, se realizará el seguimiento respectivo para verificar el pago de impuestos de acuerdo al compromiso asumido por la organización política, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, realizará el seguimiento para verificar su cumplimiento; de lo contrario, se emitirá una resolución de llamada de atención.

**13 GASTOS VARIOS Bs6.000**

No se realizó ninguna justificación o respaldo adicional como descargos consistentes, en fechas de las actividades realizadas, una evidencia fotográfica de la distribución de las banderas por lo que se **mantiene** la observación por **Bs 6.000,00** referida a gastos varios, por lo que se reitera a la organización política considerar la presente observación para situaciones de similar naturaleza, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento respectivo a fin de verificar su cumplimiento y evitar su recurrencia

En consecuencia del importe no documentado por **Bs90.673,00**, reportado en el informe Preliminar INF.FS.UTF. N° 214/2023 se han presentado descargos por **Bs76.673,00**, y por **Bs14.000,00** no se adjuntó documentación suficiente que justifique el desembolso de los fondos realizados como se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.2 del Informe Preliminar	Gastos No documentados	
		Se levanta	Se mantiene
	Bs	Bs	Bs
Consultorías por productos	10.000,00	10.000,00	
Alquileres de Equipos y Maquinarias y otros alquileres.	16.800,00	16.800,00	
Refrigerio	22.588,00	22.588,00	
Productos de Arte Gráfico	10.000,00	10.000,00	
Pasajes al interior del país y Viáticos	6.300,00	6.300,00	
Combustible, Lubricantes y derivados	4.000,00		4.000,00
Productos químicos	4.000,00		4.000,00
Productos Minerales no Metálicos	1.000,00	1.000,00	
Otra maquinaria y Equipo y Otros materiales y suministros	2.485,00	2.485,00	
Mantenimiento	2.500,00	2.500,00	
Publicidad y suscripciones	5.000,00	5.000,00	
Gastos Varios	6.000,00		6.000,00
<b>Total</b>	<b>90.673,00</b>	<b>76.673,00</b>	<b>14.000,00</b>

En consecuencia se levanta la observación por **Bs76.673,00** y se mantiene por **Bs14.000,00**, sin embargo se reitera a la organización política que en futuras presentaciones de información, se adjunte la documentación suficiente y pertinente de todos los gastos realizados, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento respectivo a fin de verificar que observaciones de similar naturaleza no vuelvan a presentarse en cumplimiento a la normativa vigente.

### 3.4 Falta de Actualización de la Constancia de la Designación Responsable económico y/o contador.

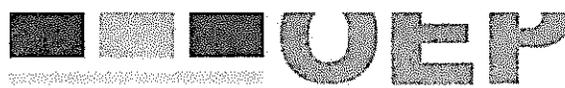
En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se estableció que en la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se verificó que no cursaba en la Unidad Técnica de Fiscalización, la constancia actualizada de la designación del Contador o el Responsable económico del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), “*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa*”.
  
- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
  - “*La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*”
  
  - *La o el Contador **deberá estar debidamente** inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  
  - *Las organizaciones políticas **deberán actualizar la designación** de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
    - a) *En forma **anual al inicio de gestión.***
    - b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador*”.

En consecuencia la organización política no presentó la actualización de la acreditación del responsable económico y/o contador situación que podría restringir la **comunicación efectiva** con el partido político, con el objetivo de subsanar o aclarar dudas respecto a información remitida, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza el partido político para el desarrollo de sus actividades y tareas planificadas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) que el Responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para fines de registro y su consideración correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C4 FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR COMO SE MENCIONA EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE INFORME**

Se adjunta contrato de servicios del Lic. Ariel Rada Illatarco (adjunto 20)”.

Adicionalmente a lo mencionado, se adjuntó la nota CITE N° 50/2022/FRI de 29 de agosto de 2022 donde se comunicó al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que de acuerdo al artículo 34, el Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo sus funciones nombró a la c. Marina Morales Cárdenas como Delegada Económica ante el Tribunal Supremo Electoral, para lo cual adjuntaron la Resolución del CEN/FRI aprobando su nombramiento, por lo que se **levanta** la presente observación, sin embargo, se aclara a la organización política que de acuerdo al inciso a) del parágrafo III, artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o contador), debe realizarse en forma anual al inicio de cada gestión, por lo que se recomienda hacer la actualización correspondiente en la presente gestión y remitir una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización.

**IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**a) Ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se mencionó que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

- Si bien la organización política adjuntó la RESOLUCIÓN N° 002 CEN FRI/ENERO/2022 de 29 de enero de 2022 que en el resuelve único mencionó la aprobación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2022, los documentos de respaldo carecen de la identificación y firma del o los responsables de su elaboración.
- Si bien la organización política estimó un presupuesto anual de gastos de **Bs136.860,00**, no incluyó un presupuesto de las fuentes de financiamiento de los ingresos sean estos en efectivo y/o especie.

- El Programa Operativo anual establece objetivos específicos y actividades descritas con un presupuesto estimado de gastos, entre las que se especifican actividades que se citan en los siguientes ejemplo:

N°	Descripción	Objetivos Específicos	Actividades	Presupuesto
1	Comité Ejecutivo y Secretaria de Relaciones y Educación Política	1, Organizar política y Administrativamente al partido en lo regional	1.1 Dirigir las actividades del partido de acuerdo a los lineamientos aprobados por el comité Central	1.200,00
		2 cumplir en los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos y Resoluciones del TSE	2.1 Ejecutar las Resoluciones del comité Central	0,00
		3 Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios regionales.	3.1 Convocar a Reuniones del comité Central.	3.800,00
		4. Capacitar y/o fomentar la capacitación de militantes y dirigentes en temas de interés partidario	4.1 Asumir en forma solidaria y mancomunada las responsabilidades administrativas y financieras de la ley	11.500,00
2	Secretaria Nacional de Organización funcional	1 Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales, gremiales, empresarios, comunidades, campesinas, profesionales, cívicas, vecinales y demás estructura de la sociedad civil asentada en el departamento	1.1 Estructurar la base de datos que permita cuantificar y cualificar las organizaciones sociales en general, para conocer el número la modalidad de agrupación la cantidad de miembros, sus objetivos y otros que nos permitan crear estrategias para llevar el partido a ellos	1.000,00
			1.2 Asistir a reuniones, congresos, asambleas y otros de organizaciones funcionales para establecer relaciones ideológicas en el ámbito regional	6.900,00
			1.3 Conformar y fortalecer los cambios municipales	
3	Comité Nacional de la Mujer	1 Promover la participación de la mujer e todos los ámbitos regionales y partidarios	1.1 Capacitar a las mujeres de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada agrupación	4.500,00
			2.1 Promover reuniones regionales para evaluar la situación actual de las mujeres	5.000,00
			3.1 Coordinación de trabajo con las secretarías municipales	1.000,00

N°	Descripción	Objetivos Específicos	Actividades	Presupuesto
4	Comité Regional de la Juventud	1. Generar expectativa en la juventud sentando bases nuevas que sean compatibles con los objetivos y esperanzas de la nueva generación, respetando e incorporando sus visiones del país en nuestros principios y doctrinas	1.1 Elaborar una estrategia que permita generar propuestas a los jóvenes de la región	3.400,00
			1.2 Promover reuniones con jóvenes y/o agrupaciones juveniles para transmitir las propuestas del FRI	2.350,00
			1.3 Identificar a los líderes jóvenes para su incorporación al partido en la región	1.050,00
			1.4 Reorganizar organizar las actuales juventudes para encarar su participación en actividades que designe el partido.	1.450,00
			1.5 Promover reuniones de las secretarías regionales partidarias para evaluar y consensuar estrategias.	1.180,00
<b>TOTAL</b>				<b>44.330,00</b>

FUENTE.- Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2022, presentado por el Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

Como se expone en el cuadro precedente, no se logró evidenciar la ejecución del presupuesto en las actividades mencionadas, más al contrario, estos fondos fueron utilizados en la campaña electoral de **Elección Extraordinaria** de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz que fue convocado en la gestión 2022 al amparo de la Constitución Política del Estado, artículo 286, numeral II; y de las Leyes: N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y de conformidad a la Resolución TSE-RSP N° 0182/2022 de 06 de mayo de 2022.

Al respecto, en la Unidad Técnica de Fiscalización no se evidenció ningún documento de parte de la organización política en el que se haga conocer que los fondos programados para la gestión 2022, fueron utilizados en la campaña electoral de la elección extraordinaria, situación que ameritaba la reformulación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto. De igual manera esta situación no fue aclarada en las notas a los estados financieros de la gestión 2022.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

• Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

“I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo **un (1) año**, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder **a un año electoral**, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El plan operativo anual **podrá se reformulado una (1) vez cada gestión** debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

La ejecución del presupuesto en la campaña electoral del proceso de la Elección Extraordinaria que no estaba prevista a la fecha de su elaboración, ocasionó que las actividades programadas para la gestión 2022 no fueran ejecutadas, incumpléndose la planificación realizada al inicio de la gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a las instancias que correspondan, emitan las aclaraciones y justificaciones relacionadas con el incumplimiento a las tareas planificadas así como con la falta de comunicación de la utilización de los fondos en actividades no programadas, específicamente el referido al proceso electoral de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022
- Asimismo, considerar a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la organización política las que deberían estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en años no electorales y en caso de existir prioridades no previstas, comunicar oportunamente a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la reformulación o ajuste de este documento en cumplimiento a la normativa vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C5 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 EN ACTIVIDAD NO PLANIFICADA, COMO SE MENCIONA EN EL INCISO A (DEL PUNTO III DEL PRESENTE INFORME)**

*Se tomarán en cuenta las recomendaciones del cumplimiento del POA para futuras presentaciones”.*

En la aclaración realizada por la organización política, se asume que la observación relacionada con el Programa Operativo anual y Presupuesto, se corregirá en la gestión 2023 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar si esta fue subsanada, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme al compromiso asumido.

**BALANCE GENERAL**

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

**b) Falta de respaldo del saldo en caja y la inexistencia de una cuenta bancaria.**

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se verificó que el saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 de Bs5.818,34 no se encontraba respaldado por un **arqueo** de fondos donde también se señale al responsable de su custodia. Asimismo, el partido político no abrió una cuenta bancaria en una entidad del sistema financiero ni señalaron las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que como partido político tenía la obligación de habilitar una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 41° (**Apertura de cuenta Bancaria**),
  - I. “Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.**

[...]

  - IV *La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al disponible....”*
- Artículo 43° (**Creación y Manejo de caja chica**),
  - I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos...**”, (Las negrillas son nuestras).*

La falta de respaldo del saldo con un arqueado de caja, con el nombre del responsable de su custodia, al no estar aclarados ni justificados en las notas a los estados financieros, no permitió validar la integridad del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2022 restándole credibilidad. Asimismo, la no apertura de la cuenta bancaria puede originar malos manejos de los recursos y gastos del partido político.

Esta observación de similar naturaleza se emitió en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió ningún criterio, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 con la identificación del responsable de su custodia a fin de respaldar el saldo expuesto a esa fecha.
- b) Aperturen una cuenta bancaria en el sistema financiero, caso contrario muestren las gestiones realizadas y el motivo de la no apertura de la cuenta bancaria, acciones que deberían ser informadas al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sean perfeccionadas.

**RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C6 FALTA DE RESPALDO DEL SALDO EN CAJA Y LA INEXISTENCIA DE UNA CUENTA BANCARIA, COMO SE MENCIONA EN EL INCISO B (DEL PUNTO III) DEL PRESENTE INFORME:**

*Se adjunta el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 (adjunto 21)*

Se adjuntó el arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 por **Bs5.818,30**, firmada por los participantes en dicha actividad con lo que se respaldó el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2022, por lo que se **levanta** la observación del inciso a), y por la falta de comunicación de las gestiones financieras realizadas por la organización política para la apertura de una cuenta bancaria se **mantiene** la observación; toda vez que este requisito lo establecen: el artículo 84° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el 41° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará el seguimiento para confirmar si la observación fue subsanada en su integridad en cumplimiento a la normativa señalada.

- c) **Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo.**

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se estableció que en el numeral 4 de las notas a los estados financieros presentados por la organización política, durante la gestión

2021 se realizó la entrega de fondos por **Bs6.223,00**; al respecto de ésta asignación, a la fecha de emisión del presente informe la observación no fue subsanada, toda vez que no se presentó la documentación de descargo hasta el 31 de diciembre de 2022, la relación de deudores es la siguiente:

N°	Detalle	Importe Bs
1	Vidales Mostajo Roxana	1.635,00
2	Maldonado Gemio José - CBBA	28,00
3	Solis Valencia William Marcelo-CH.	2.160,00
4	Morales Cárdenas Mariana-PT	2.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.223,00</b>

**FUENTE.**- Información extractada de las Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 del partido político FRI.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

*"I. Todas las entregas **con cargo a las cuentas fondos en avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo **esta cuenta cerrarse con saldo cero "0"....**".*

- **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

[...]

*II. "Los documentos de **respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones**".*

- Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. (**Definiciones**), señala: "declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**".

La falta de presentación oportuna de los descargos, ocasionó que los fondos entregados a los deudores no hayan sido utilizados oportunamente en las actividades planificadas por la organización política, además correspondía que dichos importes se expongan como cuentas por cobrar por la falta de acciones efectivas que permitan la recuperación de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), asuman las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs6.223,00** de los deudores a la organización política; de lo contrario presenten los documentos de descargo debidamente respaldados con facturas, recibos, planillas y otros según corresponda. En ambos casos se debe informar y/o presentar los descargos pertinentes a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C7 ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO, COMO SE MENCIONA EN EL INCISO C (DEL PUNTO III) DEL PRESENTE INFORME.**

*Se adjunta informes de descargo (adjunto 22)”*

Se adjuntó los siguientes informes y recibos como descargo

Documento	Detalle	Importe	Beneficiaria	Detalle del Recibo		
				Fecha	Importe	Concepto
Informe de Roxana Vidales Mostajo	Confección de 30 chalecos color rojo, con franja azul y logotipo de la Organización Política	1.500,00	Rosmery Troche	09/10/23	750,00	Adelanto
				15/10/23	750,00	Pago total
Informe de Roxana Vidales Mostajo	Compra de crédito al celular 789 78939	60,00	Yesmin Claire Vargas	Diferentes fechas	60,00	Tarjetas Pre Pago
	Compra de crédito al celular 712 87619	75,00	Adriana Aguirre Gonzales	Diferentes fechas	75,00	Tarjetas Pre Pago
Informe de José Maldonado Gemio	Compra de crédito al celular 70743151	30,00	Lizet Vidal Centeno	Diferentes fechas	30,00	Tarjetas Pre Pago
Informe de William	Confección de 43 chalecos color rojo,	2.160,00	Edmmy Jannett	10/10/23	1.080,00	Adelanto

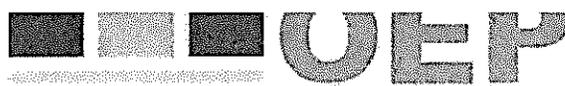
Documento	Detalle	Importe	Beneficiaria	Detalle del Recibo		
				Fecha	Importe	Concepto
Marcelo Soliz Valencia	con franja azul y logotipo de la organización política.		Borja Canedo	18/10/23	1.080,00	pago total
Informe de Marina Morales Cárdenas	Confección de 50 chalecos color rojo, con franja azul y logotipo bordado con el nombre de la organización política	1.500,00	Agustina Berrios	12/10/23	900,00	Adelanto
	Confección de 18 gorras color azul con el logotipo bordado con el nombre de la organización política	900,00		19/10/23	1.500,00	Pago total
<b>TOTALES</b>		<b>6.225,00</b>			<b>6.225,00</b>	

Si bien la organización política presentó los descargos de los deudores en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, los gastos según indican fueron registrados en la gestión 2023, habiéndose adjuntado solo las muestras y los recibos por los pagos realizados por la confección de chalecos, gorras entre otros; sin embargo, se **mantiene** la observación, porque no se adjuntaron los comprobantes que registren la rendición de cuentas de los deudores, por lo que se recomienda a la máxima instancia de la organización política, se incluyan los documentos presentados como descargo en el adjunto 22, para que en la gestión 2023, se acompañen los asientos contables que correspondan y se den de baja en los estados financieros de la gestión 2023 a los referidos deudores, situación que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización con el objetivo de confirmar si la observación fue subsanada.

**d) Baja del saldo del Activo Fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.**

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023 se observó que el Balance General al 31 de diciembre de 2021 reportó un saldo neto en el Activo Fijo de **Bs8.462,10** compuesto de la siguiente manera:

N°	Detalle	Importe Parcial Bs	Saldo Neto Bs
	Muebles y Enseres	5.958,47	
	Dep. Acumulada Muebles y Enseres	-1.290,37	4.668,10
	Equipos de Computación	8.281,12	
	Dep. Acumulada Equipos de Computación	-4.487,12	3.794,00
	<b>TOTAL</b>		<b>8.642,10</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sin embargo, el Balance general al 31 de diciembre de 2022 no expone ningún saldo; es decir, el saldo ahora es de **Bs0,00** (cero), sin que a organización política haya justificado los motivos que ocasionaron la baja de los bienes del mencionado estado financiero, considerando que no se realizó ninguna operación contable y de acuerdo a la composición del saldo, estos bienes aún tenían una vida útil.

El artículo N°14 (**Patrimonio**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

*De acuerdo con lo establecido e el artículo 67 incisos e), f) y g) de la Ley N° 1096 de organizaciones políticas, el patrimonio de las organizaciones políticas está constituido entre otros por:*

- a) *Los aportes, contribuciones y donaciones de sus militantes y simpatizantes u otras recibidas por la organización política.*
- b) **Sus bienes muebles e inmuebles.**
- c) *El autofinanciamiento que generen mediante actividades de la organización.*

En consecuencia, se establece que la organización política no presentó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que causó la baja de los bienes del balance general al 31 de diciembre de 2022, ocasionando la disminución de su saldo en el patrimonio de la organización política que no está debidamente justificada.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a las instancias que correspondan, presenten las aclaraciones y justificaciones relacionadas con la baja de los bienes muebles y equipos de computación no reportados en los estados financieros de la gestión 2022.

#### **RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C8 BAJA DEL SALDO DEL ACTIVO FIJO EN EL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, COMO SE MENCIONA EN EL INCISO D) EN EL PUNTO III DEL PRESENTE INFORME**

*Se adjunta Resolución del CEN (adjunto 23)”*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Se verificó la Resolución CEN/FRI/MARZO/2019, de 4 de marzo de 2019 que en el resuelve Único, señaló lo siguiente, “Autorizar al auditor Lic. Ariel Rada Illatarco, el ajuste contable por la inexistencia de activos fijos en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas”, por lo que se **levanta** la observación, toda vez que la decisión viene mana de una resolución emitida por la máxima instancia partidaria.

**e) Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario**

En el inciso e) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023 se mencionó que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no informó en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de aprobación y confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.



- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), remitan el clasificador presupuestario aprobado adjuntando la Resolución correspondiente, caso contrario, se informe a esta unidad sobre la decisión de emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI).**

Mediante nota con Cite N°/007/FRI/2024 de 29 de enero de 2024, el Delegado Titular de la organización política con relación al descargo de la presente observación señaló lo siguiente:

**“C9 FALTA DE COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, COMO SE MENCIONA EN EL INCISO e) DEL PUNTO III DEL PRESENTE INFORME**

*Se adjunta Resolución del CEN (adjunto 24)”.*

Si bien se adjunta la Resolución CEN FRI/ENER/2022 de 3 de enero de 2022, en su Resuelve del Artículo Único señala: “Aprobar el clasificador presupuestario de la gestión 2022 en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”; no se adjuntó el documento señalado como respaldo de la referida resolución por lo que se **mantiene** la observación, y se reitera a la organización política complementar y/o aclarar el respaldo de la resolución señalada, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la próxima fiscalización realizara el seguimiento a la presente recomendación con el objetivo de verificar su cumplimiento conforme lo establece la normativa vigente.

## **V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), para levantar las observaciones correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 214/2023, se estableció lo siguiente

- C1** Se **levanta** la observación relacionada con Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, como se mencionó en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **levanta** la observación relacionada con los Ingresos no documentados, como se mencionó en el numeral **3.2** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C3** Con relación a los Gastos no documentados por **Bs90.673,00** se **levanta** la observación por **Bs76.673,00** y se **mantiene** por **Bs14.000,00**, como se mencionó en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se **levanta** la observación relacionada con la falta de actualización de la constancia de la designación de Responsable Económico y/o contador como se mencionó en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación relacionada con la Ejecución del Programa Operativo anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C6** Con relación con la falta de respaldo del saldo en caja y la inexistencia de una cuenta bancaria:
- Se **levanta** la referida a la falta de respaldo del saldo en caja
  - Se **mantiene** la relacionada a la no apertura de una cuenta bancaria, como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente Informe
- C7** Se **mantiene** la observación relacionada con la entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.
- C8** Se **levanta** la observación relacionada con la baja del saldo del activo fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.
- C9** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de comunicación de aprobación del clasificador presupuestario, como se menciona en el inciso **e)** del punto **IV** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019.

**VI. INFORME LEGAL**

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rossa Mary Orozco Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUS-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Curo Orozco  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta PP (FRI)